

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN Y LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES (AEPAS-H) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA DIGITAL (PNTED)**

NOSOTROS: **Daniel Enrique Esponda Velásquez**, Mayor de Edad, Máster en Historia Social y Cultural, con Documento Nacional de Identificación número 0816-1985-00709, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 28-2022, de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos de este convenio se denominara la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**"; **Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1979-04329 actuando en su condición de Representante Legal de la **Fundación Zamora Terán** con facultades suficientes para este acto tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública No. 152 de fecha 23 de junio de 2017, autorizado por la notaria Rosalinda Cruz Sequeira y que se cuenta inscrita bajo el número doce (12) tomo doscientos catorce (214) del Registro Especial de Poderes de Francisco Morazán, que para efectos de este convenio se denominará en adelante "**Prestador de Servicios**"; y **Carlos Roberto Espinal Ordóñez**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1983-09295 actuando en su condición de **Director Ejecutivo de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 69-2022, de fecha 4 de febrero del 2022, todos con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Hemos acordado en celebrar el presente **Convenio Interinstitucional entre Fundación Zamora Terán, la Secretaría de Educación y (AEPAS-H)** como ejecutor financiero del Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven" y como apoyo al Componente de Formación Docente del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (**PNTED**) bajo los siguientes considerandos:

**CONSIDERANDO 1.** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO 2.** Que la Constitución de la República establece que la docencia tiene una función social y humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la institución en que labora y la sociedad.

**CONSIDERANDO 3.** Que de acuerdo a nuestra Constitución, la formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado y que se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio.

**CONSIDERANDO 4.** Que según la Ley Fundamental de Educación en su artículo 71 establece que: los Programas de Formación Permanente deben ser regulados por La

Secretaría de Educación y pueden ser ejecutados por entidades gubernamentales y no gubernamentales.

**CONSIDERANDO 5.** Que la formación permanente de los docentes es factor indispensable para desarrollar la educación de calidad, que asegure a los educandos aprendizajes relevantes y pertinentes.

**CONSIDERANDO 6.** Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Formación Permanente de Docentes de la Ley Fundamental de Educación, que dice que uno de los objetivos de la formación permanente es actualizar de manera continua sus programas, para que los docentes sean capaces de adecuar los objetivos, competencias y contenidos curriculares para responder a las necesidades de los educandos, las demandas de la sociedad, las exigencias del avance continuo de las ciencias de la educación y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al proceso de aprendizaje.

**CONSIDERANDO 7.** Que el Gobierno de la República de Honduras ha firmado un Contrato de Préstamo No. 4449-BL-HO suscrito el 2 de febrero de 2018 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) publicado en el Diario Oficial la Gaceta mediante Decreto Legislativo No. 027-2018 de fecha 3 de julio del 2018, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de las habilidades para el trabajo y la vida de los jóvenes hondureños por medio de la mejora del acceso y calidad de los aprendizajes en el Tercer Ciclo de la Educación Básica en los municipios priorizados por el Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: "Proyecto Joven".

**CONSIDERANDO 8.** Que en el Anexo Único del Contrato de Préstamo del Proyecto Joven, establece que el Componente 2. Mejora de la calidad y pertinencia de los servicios educativos, tiene entre otros objetivos el mejoramiento de las capacidades de los docentes, directores y supervisores a través de la formación y el acompañamiento in situ a equipos de docentes y directores del tercer ciclo, y un modelo innovador para el país, basado en el acompañamiento y la retroalimentación permanente sobre la práctica, así como otras estrategias efectivas para el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo.

**CONSIDERANDO 9.** Que como parte de las innovaciones y los objetivos comunes del Proyecto Joven se crea el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED) mediante el Decreto Ejecutivo PCM-132-2020 de fecha 12 de enero de 2021, el cual tiene dentro de sus objetivos contribuir a fortalecer las capacidades de los docentes en las nuevas metodologías que incorporen la formación en habilidades del siglo XXI.

**CONSIDERANDO 10.** Que el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Educación ha trazado la meta de implementar el (PNTED) en un universo inicial de aproximadamente 70 centros educativos públicos de los niveles de educación básica y media con foco en Tercer Ciclo (séptimo, octavo y noveno grado) con el fin de poner a prueba un modelo de educación híbrida que pueda ser escalado a los demás centros educativos del país progresivamente, el cual incluye los siguientes componentes:

i) dispositivos; ii) conectividad; iii) plataformas digitales; iv) formación docente en competencias digitales y blandas, y v) nuevas pedagogías.

**CONSIDERANDO 11.** Que esta prueba de concepto se implementará principalmente con Dos Millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000.00) del Proyecto Joven, de cuyos recursos han sido reasignados para adquirir dispositivos, conectividad, plataformas y formación en competencias digitales, a fin de establecer las bases para la transformación digital en el mediano y largo plazo, así como una Cooperación Técnica del BID y otras donaciones producto de alianzas estratégicas con Cooperantes Nacionales e Internacionales.

**CONSIDERANDO 12.** Que la **Fundación Zamora Terán**, es una asociación civil, sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, con intervenciones y casos de éxito a nivel regional en países como Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, República Dominicana y Honduras.

**CONSIDERANDO 13.** Que la **Fundación Zamora Terán** tiene como Programa Educativo insigne "Una computadora por niño" que ha sido implementado en Honduras en apoyo a la Secretaría de Educación y que se constituye como un programa integral, innovador, transformador y pertinente, que brinda además de la herramientas tecnológicas, formación docente oportuna, acompañamiento a la comunidad educativa e integración curricular mediante modernas metodologías de aprendizaje a niñas, niños y docentes en centros escolares de escasos recursos, y promueve un modelo educativo que garantice una transición exitosa de lo presencial a lo virtual que promueva y articule las competencias de los docentes para una enseñanza efectiva, considerando factores propios de los planes de estudio, la pedagogía y la tecnología.

**CONSIDERANDO 14.** Que dada la disposición, experiencia y buenas prácticas en educación digital de **Fundación Zamora Terán** a nivel regional y el impacto generado por sus programas que incluyen como valor agregado la formación docente bajo marcos de competencias definidos y modelos de acompañamiento y monitoreo adaptados a cada contexto, constituye un aliado estratégico de la Secretaría de Educación, en el componente de formación docente como complemento al resto del modelo educativo híbrido del PNTEd, así como la generación de capacidades locales que permitan la sostenibilidad y escalabilidad a nivel de formación permanente y marcos metodológicos para el desarrollo de competencias digitales y habilidades blandas de los cuales no se registran antecedentes nacionales sistematizados o probados.

**CONSIDERANDO 15.** Que la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (**AEPAS-H**), creada en virtud del Decreto Ejecutivo PCM-004-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 6 de febrero de 2020, es el Órgano Ejecutor responsable de la ejecución oportuna de todas las actividades vinculadas a cada uno de los componentes del Proyecto Joven y del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (**PNTEd**), respetando lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 4449-BL. HO.

**CONSIDERANDO 16.** Que mediante Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo No. 4449-BL- HO de fecha 30 de junio 2020, se cambia el Organismo Ejecutor del Proyecto Joven de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a la **Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)**.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, las partes hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional entre la **Secretaría de Estado en el despacho de Educación**, la **Fundación Zamora Terán** y la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (**AEPAS-H**) en el marco del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (**PNTED**), que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**  
**PROPÓSITO DEL CONVENIO**

Apoyar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en el marco de su corresponsabilidad para la formación permanente de docentes en el fortalecimiento de procesos, estrategias y ofertas para el desarrollo de competencias digitales y habilidades blandas, para la apropiación e incorporación pedagógica de la tecnología a los procesos formativos por parte de los docentes en el marco del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (**PNTED**).

**CLAUSULA SEGUNDA:**  
**OBJETIVO DEL CONVENIO**

Acordar con el Prestador de Servicios, actividades educativas a través de una asistencia técnica y equipo especializado para la implementación del componente de Formación Docente del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (**PNTED**) en el desarrollo y fortalecimiento de competencias digitales, habilidades blandas y conocimientos pedagógicos para docentes y directores de 70 centros educativos ubicados en zonas rurales y urbanas de 17 departamentos del país.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**POBLACIÓN Y DEPARTAMENTOS BENEFICIARIOS**

La asistencia técnica se desarrollará en 17 Departamentos del país, beneficiando a un aproximado de 995 docentes y 70 directores de los niveles de educación básica y media con foco en los docentes del Tercer Ciclo (séptimo, octavo y noveno grado) quienes tendrán el beneficio de un programa diferenciado de formación, acompañamiento, monitoreo y actualización, para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias digitales y habilidades blandas requeridas para la incorporación intencionada y pedagógica de la tecnología a los

procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED).

No.	Departamentos	Cantidad de Docentes
1	Atlántida	27
2	Choluteca	17
3	Colón	11
4	Comayagua	21
5	Copán	37
6	Cortés	163
7	El Paraíso	37
8	Francisco Morazán	303
9	Gracias a Dios	2
10	Intibucá	33
11	La Paz	18
12	Lempira	20
13	Ocotepeque	167
14	Olancho	46
15	Santa Bárbara	45
16	Valle	19
17	Yoro	29
<b>Total</b>		<b>995</b>

Fuente: Base de datos proporcionada por Secretaría de Educación de Honduras y el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED), 2022.

**CLÁUSULA CUARTA:**  
**METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

Los servicios y actividades de asesoría y formación docente a desarrollar por el Prestador de Servicios, estarán dirigidas a un aproximado de 995 docentes y 70 directores y contempla un programa de formación progresivo de acompañamiento, monitoreo y actualización docente en conocimientos pedagógicos, competencias digitales y habilidades blandas a desarrollarse bajo la modalidad híbrida a través de materiales y recursos multiformatos y asesores tecnológicos y pedagógicos que darán seguimiento a los docentes en los diecisiete departamentos de la intervención.

Fundación Zamora Terán entregará un reporte a la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” y al Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED), con el listado de los docentes que participen, aprueben y certifiquen dicho programa. El proceso de emisión de certificados contará con el visto bueno y firma de la Secretaría de Educación.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature and number 5*

**CLÁUSULA QUINTA:**  
**ACTIVIDADES:**

El Prestador de Servicios deberá enmarcar las actividades a proveer conforme a la Propuesta Técnica (anexo 1) para la Prestación de Servicios de Formación Docente en 70 centros educativos en los 17 departamentos, misma que forma parte integral del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:**  
**INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO**

El Prestador de Servicios y la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través del (PNTED) deberán cumplir con los siguientes indicadores de gestión y resultados:

**Cuadro 2**  
**Indicadores de gestión, metas e instrumentos de verificación**

<b>Indicadores de gestión</b>	<b>Meta</b>	<b>Verificación</b>
Cumplimiento del plan de trabajo aprobado por PNTED y “ <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> ”	100% de lo planeado vs. Real	Informe de Actividades (Producto final)
Entrega de materiales y recursos didácticos impresos y digitales para los talleres de formación docente y de directores	995 kits didácticos de formación	Informe de Actividades (Producto final)
Porcentaje de docentes diagnosticados por niveles de apropiación tecnológica de acuerdo al marco de competencias digitales	85% de docentes diagnosticados	Cuestionario de autoevaluación en competencias digitales
<b>Indicadores de resultado</b>		
Horas bases de formación docente en competencias digitales y habilidades blandas	80 horas	Listas de asistencia y registro en plataforma
Porcentaje de docentes certificados en competencias digitales y habilidades blandas	85% de docentes	Sistema de registro y certificados emitidos por SEDUC
Porcentaje estimado de docentes implementando prácticas pedagógicas (con evidencias) de incorporación de tecnología de acuerdo al programa de formación	50% de docentes	Testimonios, fotografías, vídeos (carpetas por escuela).

HP

6  
[Handwritten signature]

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
**ÁMBITO DE IMPLEMENTACIÓN**

Las partes declaran y aceptan, que se implementará el programa para docentes y directores de 70 Centros Educativos de los Departamentos y Municipios establecidos en el (anexo 2) de este convenio.

**CLÁUSULAS OCTAVA:**  
**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. RESPONSABILIDADES DE FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN:**

Las actividades que desarrollará el Prestador de Servicios son las siguientes:

1. Elaborar el Plan de trabajo, mismo que comprende la organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del programa de formación en el período de 10 meses, en concordancia con las actividades requeridas por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y el **PNTED**.
2. Diagnosticar y aplicar un instrumento de caracterización para la determinación del nivel de apropiación tecnológica de acuerdo al marco de competencias digitales adaptado, a los docentes que serán parte del programa de formación y con base en los resultados, presentar un plan de formación y malla curricular por nivel de acuerdo a los requerimientos de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y el **PNTED**.
3. Prestar los servicios de formación, acompañamiento, monitoreo y actualización docente en modalidad híbrida para el desarrollo y fortalecimiento de competencias digitales, habilidades blandas y conocimientos pedagógicos en cada uno de los 70 centros educativos de la prueba concepto del **PNTED**.
4. Los asesores pedagógicos y tecnológicos realizarán su acción en el ámbito local y de forma virtual con visitas presenciales focalizadas, el restante personal clave es de apoyo a las actividades administrativas requeridas por el Prestador de Servicios en el cumplimiento de la ejecución del convenio.
5. Permitir que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” por medio del Programa Nacional de Transformación Educativa Digital **PNTED**, realice la evaluación de la intervención, en conjunto con las auditorías financieras del proyecto que son de carácter anual.
6. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar el plan de formación con al menos seis (6) cursos para el desarrollo de competencias digitales, habilidades blandas y conocimientos pedagógicos de acuerdo a los establecido en el Capítulo II, artículo 16 del Reglamento de la Formación Permanente de Docentes, además de las siguientes características:
  - a) Generalidades: nombre del curso, descripción, objetivos, duración, modalidad, canales de comunicación, estructura temática, perfil de egreso y/o competencias y habilidades a desarrollar y/o fortalecer, productos de aprendizaje, evaluación.
  - b) Competencias y/o habilidades: se deberá identificar claramente, la o las competencias y/o habilidades (digitales y blandas) a desarrollar en cada curso o proceso formativo de acuerdo al marco de competencias definido por **PNTED**.

- c) Actividades de aprendizaje: se deberán diseñar actividades de aprendizaje activo, actividades prácticas que permitan el desarrollo de las competencias y habilidades definidas a partir de productos concretos. Cada curso deberá incluir al menos una actividad presencial y una actividad que permita verificar con evidencia la aplicación del curso en la práctica docente.
- d) Contenido multiformato: se deberá entregar contenidos en variedad de formato, de tal forma que, se favorezca el aprendizaje y el desarrollo de competencias a partir de los ritmos y estilos de aprendizaje y condiciones de acceso de los docentes y directivos.
- e) Evaluación: el plan de formación deberá incluir un esquema de evaluación mayormente formativo, de tal manera que facilite el seguimiento y avance de los docentes participantes.
7. Certificación: la certificación de los docentes y directores responderá a la participación y realización de las actividades de aprendizaje de los cursos y otros criterios que las partes definan. El prestador de servicios, será responsable de la emisión de los certificados avalados por el **PNTED** y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
  8. Proporcionar las plataformas y contenidos digitales necesarias para el desarrollo de los programas de formación.
  9. Coordinar y financiar la logística para el desplazamiento de los asesores pedagógicos y tecnológicos con el apoyo de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y el **PNTED**.
  10. Coordinar acciones con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y el **PNTED**, respecto a las fechas que se estarán realizando las visitas presenciales.
  11. Reportar y entregar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y el **PNTED**, copia de las listas de asistencia de los docentes que participen de las sesiones presenciales.
  12. Presentar en sus productos, acciones relacionadas y recomendaciones para la mejora de los procesos de formación permanente de los docentes y directores.
  13. El Prestador de Servicios, entregará tres productos; el primero, quince días después de la firma del convenio consistente en un cronograma y plan de trabajo; el segundo, cinco meses después de la intervención, y el tercero al final del proyecto. El contenido de los productos dos y tres deberá incluir: el avance de los indicadores de desempeño, las actividades desarrolladas en el transcurso del tiempo a la entrega del informe, listados de docentes y directores capacitados y certificados, la ejecución financiera del proyecto, recomendaciones y sugerencias.
  14. El Prestador de Servicios se encargará de enviar los productos/informes, a la Secretaría de Educación para que esta última los remita al Jefe de Nuevas Pedagogías del **PNTED**, en cada uno de los productos que el Prestador del Servicio entregue a la Unidad Ejecutora del Programa deberán presentar el avance de los indicadores de desempeño, las actividades desarrolladas en el transcurso del tiempo a la entrega del informe, listados de docentes y directores capacitados y certificados, la ejecución financiera del proyecto con sus respectivos comprobantes y facturas, recibo a nombre del proyecto, solvencia fiscal, así como facturas con código CAI.
  16. El Prestador de Servicios es responsable de identificar formas o medios flexibles que garanticen la permanencia o conexión a los procesos de formación docente, pudiendo apoyarse en medios alternos, lo que deberá ser informado a la Secretaría de Educación y el **PNTED**, para su revisión, análisis y acciones correspondientes.

17. Mantener informada y actualizada a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y el **PNTED** sobre los diferentes aspectos que incidan directamente en la realización de las actividades propias del programa de formación.  
Entre ellos incluye:
- a) La coordinación para la formación, acompañamiento, monitoreo y actualización de los docentes y directores participantes.
  - b) Acciones o actividades sobre las estrategias de retención y deserción de los docentes y directores participantes.
  - c) Registros de docentes capacitados y certificados.
18. Proveer uno o más enlaces del programa, mismo que trabajará en conjunto con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **PNTED** tanto en el nivel central como en el nivel local en la implementación de la intervención. Estos enlaces deberán asegurar el cumplimiento del programa de formación y el acompañamiento y apoyo a los docentes y directores objeto, beneficiarios de este convenio, identificando alertas de riesgos de efectividad del proceso y generando lineamientos que garanticen la participación y culminación del programa de formación.
19. Y todas las demás que en el marco de sus funciones les sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos, metas del Proyecto y Convenio suscrito.

**B. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA DIGITAL (PNTED):**

**Coordinación y Supervisión**

La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en coordinación con el **PNTED** será la responsable de supervisar las acciones realizadas por el Prestador de Servicios, para lo cual se compromete a:

1. Coordinar y orientar el diseño del plan de formación a ser desarrollado e implementado por el Asistente Técnico con base a las necesidades y objetivos del programa.
2. Coordinar y girar las instrucciones correspondientes a las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación, así como a los directores de centros educativos para la ejecución de las actividades de capacitación y acompañamiento docente.
3. Proporcionar las bases de datos con la información requerida para los procesos de matrícula de los docentes a capacitar.
4. Emitir las instrucciones y orientaciones requeridas para que el personal docente beneficiario, participe oportunamente, en las actividades que se deriven del presente Convenio.
5. Supervisar el registro, y monitoreo de desempeño y certificación de los docentes y directores de centros educativos a capacitarse.
6. Acompañar las actividades de formación y capacitación realizadas por el prestador de servicios.
7. Hacer la verificación sobre la calidad y entrega de los materiales, recursos, herramientas y actividades acordadas con el Prestador del Servicio. Revisar y validar los productos

- esperados por el Prestador del Servicio, incluyendo el avance en el logro de los indicadores. En el caso de que el cumplimiento de las metas de los indicadores no sea el acordado comunicará al prestador de servicios las medidas correctivas a ser efectuadas, mismas que serán incorporadas y detalladas en el producto/informe.
8. Verificar y avalar el proceso de certificación de los docentes y directores que acrediten el programa de formación.
  9. Aprobar los productos recibidos previos a la determinación del desembolso correspondiente a cada uno.
  10. Brindar el apoyo para el logro de las metas en tiempo y forma.
  11. Velar por el cumplimiento del presente convenio.

### **C. RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)**

#### **Coordinación y Supervisión**

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) será responsable de:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Hacer las transferencias de fondos y pagos de productos al Prestador de Servicios de conformidad a los informes y/o productos recibidos y aprobados por el enlace en la Secretaría de Educación y el Jefe de Nuevas Pedagogías del **PNTED**.
3. Recepcionar a través del Jefe de Nuevas Pedagogías y Formación Docente del **PNTED**, los Informes de cada producto.
4. Coordinar la ejecución de actividades del programa con la Dirección General de Desarrollo Profesional de "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y el **PNTED**.
5. Realizar acompañamiento social a los beneficiados por el programa de formación de este convenio a través de la Unidad de Trabajo de Campo y sus gestores, para asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa de formación.
6. Implementar una evaluación de impacto en el marco del Proyecto Joven al Prestador de Servicios que tiene el propósito de verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión y metas establecidas en este convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA:**

##### **DURACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio tendrá una duración de 10 meses a partir de la firma del mismo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA:**

##### **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL Gobierno de la República de Honduras ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**), un préstamo para financiar el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven No.4449/BL-HO y **AEPAS-H**, cuyo convenio establece en su anexo único que el componente 2 como ente ejecutor se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar transferencias elegibles en virtud del presente convenio educativo para el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de un Programa de Formación Docente en Competencias Digitales y Habilidades

Blandas en los 70 centros educativos de la prueba concepto del **PNTED** en 37 municipios de 17 departamentos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

**MONTO DEL CONVENIO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

El valor total del convenio es de aproximadamente **cien mil, ochocientos dólares (USD 100,800.00)** (ver propuesta técnica y financiera anexo 1), que representa un costo estimado de **noventa y cuatro dólares con sesenta centavos (USD 94.6)** por docente y director capacitado.

De este monto, y dado el presupuesto disponible, **cuarenta mil dólares (USD. 40,000.00)** serán financiados por la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (**AEPAS-H**) a través de Proyecto Joven, y los restantes sesenta mil ochocientos dólares (**USD. 60,800**) serán subsidiados por **Fundación Zamora Terán**, quedando un costo estimado de **treinta y siete dólares con cincuenta y seis centavos (USD 37.56)** por docente capacitado.

Descripción de los Gastos	Costo Unitario	Cantidad (docentes)	Monto total
Programa de formación (con al menos seis cursos) en competencias digitales y habilidades blandas para docentes y directores	\$ 37.56	1065	\$ 40,000
<b>COSTO TOTAL DEL CONVENIO</b>			<b>\$ 40,000.00</b>

El presente Convenio afectará la estructura presupuestaria siguiente:

INST AEPAS -H	GA Dirección Ejecutiva de Proyectos	UE	FT E	OR G	PRO G	SUB P	PRO Y	AO	OBJ	LÍNEA PEP	Nombre
402	02	04	21	173	11	00	02	02	2450 0	2.3.6.1	Convenio para Desarrollo de competencias digitales y habilidades blandas para 70 centros educativos del PNTED

**Forma de Desembolso:**

El contenido de los informes hace referencia al Cuadro de Forma de Desembolso:

Pago	Descripción del Producto/Informe	Periodo de entrega	Porcentaje del monto total de contrato	Total a pagar
1	<p>Plan y cronograma de trabajo, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del programa de formación por línea de intervención en el período de 10 meses, en concordancia con las actividades requeridas por la <b>"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"</b> y el <b>PNTED</b>.</li> <li>- Diseño curricular (al menos seis cursos) y plan de formación en competencias digitales y habilidades blandas para docentes del <b>PNTED</b>.</li> </ul>	15 días calendario a partir de la fecha de suscripción del Convenio	15%	\$ 6,000.00 USD
2	<p>Documento de Informe de actividades (físico y digital) desarrolladas en el proyecto conforme al plan de trabajo que al menos incluya: resultados del diagnóstico docente por niveles de apropiación tecnológica, el avance y cumplimiento de los indicadores de desempeño, listados de docentes y directores capacitados y certificados al momento de la ejecución financiera del proyecto, horas de formación desarrolladas, recomendaciones y sugerencias, y otras actividades desarrolladas en el transcurso del tiempo a la entrega del informe.</p>	Cinco meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Convenio	35%	\$ 14,000.00 USD
3	<p>Documento de Informe Final de actividades (físico y digital) desarrolladas en el proyecto conforme al plan de trabajo y reporte final de intervención que incluya: el</p>	Al final del proyecto	50%	\$ 20,000.00 USD

Pago	Descripción del Producto/Informe	Periodo de entrega	Porcentaje del monto total de contrato	Total a pagar
	avance y cumplimiento de los indicadores de desempeño, listados y gráficos de docentes y directores capacitados, certificados, y desertores durante todo el programa, horas totales de formación, total de cursos diseñados e implementados, la ejecución financiera del proyecto, recomendaciones y sugerencias, una estrategia de sostenibilidad y escalabilidad de la intervención, y otras actividades desarrolladas en el transcurso del tiempo a la entrega del informe			

El Prestador de Servicios remitirá los informes al enlace determinado por la Secretaría de Educación, quien una vez aprobados los enviará al Jefe de Nuevas Pedagogías del **PNTED**, quien una vez revisados y aprobados, harán la gestión respectiva de solicitud de fondos ante la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (**AEPAS-H**).

Las solicitudes de desembolsos de fondos se harán contra la presentación original y aprobación de los informes por parte de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", la cual deberá entregarse en físico y en digital (en CD formato PDF, copia fiel de la versión física); así mismo adjuntar la documentación soporte de pago: Recibo a nombre del proyecto, solvencia fiscal, así como facturas con código CAI.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**  
**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

1. **AEPAS-H**, previa No-Objeción del **BID**, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Convenio, mediante aviso anticipado y por escrito al Prestador de Servicios en el supuesto que, según su discreción considerare que el Prestador de Servicios no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este caso, el Contratante transferirá al Prestador del Servicio el monto correspondiente por las actividades que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, hasta la fecha de la terminación del Convenio.
2. La suspensión o cancelación del préstamo No. 4449/BL-HO, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Convenio, sin más obligación por parte de **AEPAS-H**, que la

transferencia correspondiente a actividades ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

#### **ENMIENDAS**

1. La facultad de aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del presente convenio, corresponde a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** o el funcionario que delegue.
2. Por causa de fuerza mayor o de emergencia nacional si se determina necesaria alguna modificación a las actividades educativas descritas en el presente convenio de servicios técnicos, puede ser realizada antes del 15 de diciembre del presente año, mediante comunicación oficial entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, Fundación Zamora Terán y AEPAS-H** posterior a un análisis financiero y técnico. Para tal efecto, se firmará una nueva adenda al convenio de prestación de servicios, previo No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio en todas sus cláusulas se sujeta a la legislación hondureña; toda controversia que surja de este convenio y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

#### **PRÁCTICAS PROHIBIDAS:**

El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representante) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representante) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien ante el Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o a la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas, (ii) prácticas fraudulentas, (iii) prácticas coercitivas (iv) prácticas colusorias, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)) Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de integridad institucional (OII) confidencial o anónimamente.

denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política: (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) Una práctica obstructiva consiste en:

(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.21(f) de abajo. (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo, actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un de un contrato el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura

por su conducta; (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes y servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financieras del Banco; (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir leyes, y/o (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas. (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.21 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución. (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos entre otros solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de Donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean con sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos con el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de Prácticas Prohibidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**  
**INTEGRIDAD**

Tanto el **BID** como el Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los factores provenientes del Convenio de Financiamiento No. 4449/BL-HO: Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y el Prestador de Servicios (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra las Prácticas Prohibidas vigentes y que se encuentran establecidas en la Política para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, así como la cláusula de Integridad en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:  
CONFIDENCIALIDAD**

- a) Las partes acuerdan mantener la Confidencialidad de la información suministrada, pero no limitada a información oral, visual, por escrito, así como cualquier otra forma tangible y no revelar tal información a terceras personas, excepto en aquellos casos en que la otra parte lo autorice previamente por escrito o cuando una autoridad legítima, dentro de sus facultades legales, solicite información relativa a este convenio y su ejecución.
- b) Las partes serán responsables de garantizar, que la información a que tenga acceso respecto a los usuarios, información técnica y operativa se maneje con estricta confidencialidad.
- c) Las partes acuerdan revelar la información confidencial únicamente a sus empleados que por razón de oficio y para los propósitos de este convenio tienen necesidad de enterarse.
- d) Las partes acuerdan que esa información será manejada con el mismo grado de cuidado con el que cada una de ellas aplica a su propia información confidencial, siempre y cuando dicho cuidado sea el mínimo comercial y razonablemente aplicado.
- d) Las partes acuerdan tomar precauciones necesarias y apropiadas para guardar la confidencialidad de la información revelada, lo cual incluye informar a sus empleados que deben manejar esa información como confidencial y no debe revelarse a terceras personas.
- e) Las partes están de acuerdo que estas obligaciones de confidencialidad, comienzan a partir de la firma de este convenio y continuarán vigentes después de la terminación oficial de la relación que origina este convenio por un periodo de cinco (5) años.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:  
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se considera como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se puedan evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o de fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA:  
CESIÓN DE CONVENIO**

Ninguna de las partes podrá, traspasar, ceder, delegar, subrogar, transferir o disponer de manera alguna, en su totalidad o parcialmente ningún derecho ni obligación con relación al presente Convenio, sin previo consentimiento por escrito de las partes.

HP

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:  
DOCUMENTOS ANEXOS**

Forma parte integral del presente convenio: (i) Propuesta Técnica y Financiera, (ii) Base de datos de los 70 centros educativos del **PNTE**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:  
NO PARTICIPACIÓN DEL BID**

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del Convenio y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo, el Prestador de Servicios renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:  
ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

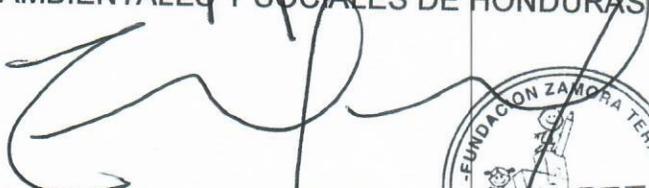
Las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo aquí convenido y se obligan a darle fiel cumplimiento. En fe de lo cual se firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, a los cinco (5) días del mes de Septiembre del 2022.


**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELAZQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN


**CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDÓÑEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS  
PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)


**LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**  
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN